

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La presentación efectuada ante esta Municipalidad por parte de la Comisión Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña "COPISAPE", del Reglamento elaborado por dicha institución, destinado a determinar todo lo inherente a los derechos y obligaciones que deberán cumplir, los que gozarán de los beneficios de ocupar los diferentes lotes dentro de los terrenos que conformarán próximamente el Parque Industrial Centro Chaqueño; y

CONSIDERANDO:

Que es misión de dicha Comisión, administrar, dirigir y controlar todo lo referente a la puesta en marcha y a la consolidación de tan importante proyecto industrial;

Que en la redacción del Reglamento propuesto, han participado personas idóneas en la materia y han sido debidamente consideradas todas las cuestiones previsibles en cuanto al funcionamiento del Parque Industrial, lo que hace presuponer la aptitud y utilidad del mismo en función de los objetivos perseguidos;

Que se incluye un modelo de solicitud de parcelas y un listado de las actividades industriales que se podrán desarrollar en el Parque;

Que resulta conveniente y necesario para el desarrollo industrial de nuestra ciudad, la aprobación del presente reglamento;

Que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Diciembre de 2006, según consta en el Acta N° 1073, aprobó el Despacho de las Comisiones de Asuntos Generales y de Desarrollo Local Promoción y Asistencia a la Producción que obran desde fs. 29 a 35 inclusive del Legajo N° 203/05 de la Secretaría del Cuerpo, dictaminando asimismo, en general y en particular la sanción de la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CENTRO-CHAQUEÑO y los ANEXOS que forma parte del mismo: ANEXO 1: Modelo de Solicitud de Parcela/s del Parque Industrial y ANEXO 2: Empresas Industriales Habilitadas para Instalarse en el Parque Industrial, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BO-
LETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la
Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 ENERO 2007

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

REGLAMENTO DEL PARQUE INDUSTRIAL CENTROCHAQUEÑO

DE LA CONCESION DE PARCELAS

La Adjudicación de Parcelas se realiza de la siguiente forma: Toda solicitud de Parcela/s acompañada del Proyecto productivo propuesto, deberá ser presentado en la Sección Mesa de Entradas de La Municipalidad, quien derivará a la Secretaria de Planificación, Dirección PyMEs, a fin de que dé intervención a la Comisión del Parque Industrial Sáenz Peña (CO.P.I.SAPE.), para su evaluación. Aceptado dicho proyecto productivo, se iniciará el trámite de adjudicación parcelaria de la siguiente forma:

.Se entregará un Reglamento de Adjudicación, el que deberá ser aceptado por el postulante. .Se le presentará el Plano General del Parque en el cual se le harán conocer las Parcelas disponibles para desarrollar la actividad propuesta, según la zonificación preestablecida. El solicitante seleccionará la/s parcelas de su interés y se agregará a la solicitud su identificación, ubicación y dimensiones.

.Se abre el Expediente en la CO.P.I.SAPE. Solicitud de predios en el condominio Parque Industrial Centro Chaqueño.

.Concluido todos los trámites que hacen a la adjudicación de la/s parcela/s en el Parque Industrial Centro Chaqueño, se dará participación al Ejecutivo Municipal en la organización del acto de entrega de la/s misma/s.

DE LA FORMA DE ENTREGA Y PAGO

Se emitirá una Resolución por parte de la COPISAPE, la que será entregada al solicitante, quien con la misma podrá acceder a la firma del Convenio de Adjudicación, en el cual se acordará forma y tiempo de pago, siendo el valor de la hectárea de \$25.000 (\$2,50/m²). Este precio tiene carácter promocional durante el periodo de conformación del Parque, para quienes cumplimenten el desarrollo del proyecto y pago de la concesión del predio en los primeros 24 meses. La Comisión actualizará semestralmente este valor tomando como parámetro el avance en la infraestructura de senicios y las contribuciones por mejoras de los ocupantes.

FINANCIACION:

Los convenios de adjudicación contemplarán la posibilidad de pago en cuotas mensuales y consecutivas hasta en 24 meses, con opción a 12 meses de prórroga, a conformidad de la CO.P.I.SAPE. en relación al cumplimiento del Programa Productivo. Para la financiación de la prórroga, se aplicará un interés del 5% anual utilizando el sistema Alemán (interés sobre saldo).

MORAS:

Los pagos de cuotas fuera de término, será sancionado con la tasa de interés de créditos personales del Banco Nación Argentina, durante el período de incumplimiento.

ADMINISTRACION DE FONDOS:

La recaudación por adjudicación de parcelas en concesión y/o de intereses, como así también todos recursos que pudieran obtenerse con destino a la conformación del Parque, se depositarán en la cuenta especial que administrarán la Municipalidad y la CO.P.I.SAPE.

DE LAS ADJUDICACIONES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

ARTICULO 1º: Se regirán por este Reglamento, la Conformación y el Funcionamiento del Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Organismo de aplicación será la CO.P.I.SAPE.-

ARTICULO 2º: La CO.P.I.SAPE. confeccionará el parcelamiento del Parque y determinará su Zonificación, estableciendo un listado tipo de las actividades que podrán desarrollarse en cada sector.

ARTICULO 3º: La CO.P.I.SAPE. tendrá plena facultad de poner nombres a las Manzanas y a las Calles, las que serán de Empresarios Industriales que hayan o estén gravitando en el desarrollo industrial de Sáenz Peña. El Parque Industrial se llamará PARQUE INDUSTRIAL CENTRO CHAQUEÑO DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA.

ARTICULO 4º: La mera solicitud de adjudicación de un Lote en el Parque Industrial, implica el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento o Régimen de Condominio.

ARTICULO 5º: El interesado en obtener un Lote del Parque, deberá cumplimentar el modelo de la solicitud que se incluye como Anexo a la presente. Para el supuesto de no contar con todos los elementos exigidos por la CO.P.I.SAPE., el interesado podrá solicitar la reserva de un Lote por un plazo determinado no mayor a 60 (sesenta) días.

ARTICULO 6º: Si la solicitud fuese resuelta en forma afirmativa por parte de la Comisión, la Resolución establecerá el/los Lotes que se adjudican, el valor de la Parcela, el plazo para la firma del Convenio de Concesión, la forma de pago. El precio y las condiciones de pago deberán ser cumplidos sin excepciones, caso contrario se procederá a la desadjudicación, sin derecho a resarcimiento alguno.

ARTICULO 7º: El Adjudicatario deberá formalizar el contrato respectivo. En caso de que el interesado no compareciese dentro del plazo establecido, ni justificase a satisfacción de la Comisión las causas de su inasistencia, se tendrá automáticamente por caducada la concesión, sin derecho a formular reclamo alguno.

ARTICULO 8º: Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario de un lote:

- A) El pago del precio fijado para la adjudicación del mismo.
- B) El pago de las tasas y/o contribuciones que establezca la Comisión en carácter de administrador, en proporción a la Superficie de su Lote y a partir del momento de su posesión.
- C) Abonar, por el sistema de contribución por mejoras, el costo de todas las obras comunes que se realicen en el Parque con fondos propios, con posterioridad a la adjudicación del Lote.
- D) Realizar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas conforme al plan de trabajo y al proyecto productivo presentado y acordado.
- E) Iniciar la producción prevista dentro del plazo establecido, según convenio de adjudicación provisoria.
- F) Cumplimentar el plan de producción previsto durante el plazo mínimo convenido.
- G) No arrendar, hipotecar, ceder o transferir, total o parcialmente, por cualquier título que sea, el lote adjudicado
- H) Permitir el libre ingreso al establecimiento para la realización de inspecciones por parte de la Comisión y brindar la información que ésta considere necesario.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

DEL REGIMEN DE OCUPACION DEL LOTE Y USO DE LAS MEJORAS COMUNES:

ARTICULO 9º: El ingreso y egreso al Parque se realizará únicamente por los accesos previstos, facilitando la tarea de los Agentes de control que lo requieran. Deberán observarse las normas que se establezcan para un armónico funcionamiento, como ser horarios, velocidades máximas, sentido de circulación, etc.

ARTICULO 10º: a) Para el ingreso diario al Parque, el personal que se desempeña como operario deberá tener un carnét o tarjeta de registro. Para obtener dicho carnét será obligatorio contar con la cobertura de una ART y/o seguro personal. La CO.P.I.SA.PE. no se hará responsable de ningún tipo de accidente y deslinda todo tipo de responsabilidad civil.

b) Todo propietario o empresario será absoluto responsable de los accidentes que le puedan ocurrir a él o a su personal en el trayecto de su casa al trabajo y en este mismo. Por lo tanto está obligado a tener un seguro personal similar a la ART del personal.

c) Los eventuales visitantes o turistas tendrán la misma responsabilidad que las personas mencionadas en el punto b) y se harán cargo si ocurre un accidente. La COPISAPE deslinda toda responsabilidad civil, hasta tanto sea reformado el reglamento por Ordenanza del Concejo, a propuesta de la COPISAPE.

ARTICULO 11º Los Lotes a adjudicar serán destinados únicamente a la actividad industrial expresamente especificada en el contrato de adjudicación. Este destino no podrá ser modificado por el adjudicatario sin la autorización previa de la Comisión.

ARTICULO 12º: En caso de que los adjudicatarios soliciten autorización para cambiar el Proyecto o la producción manifestada al momento de solicitar el predio, deberán presentar los fundamentos y toda la documentación que requiera la Comisión. En ningún caso se permitirá alterar la "zonificación" prevista, en estos casos se contemplará la posibilidad de reasignación de predios.

ARTICULO 13º Queda expresamente prohibida la subdivisión del o los Lotes adjudicados.

DE LA CONSTRUCCION EDILICIA

ARTICULO 14º: Sólo se podrá ocupar un 70% (setenta por ciento) de la superficie de la Parcela para las instalaciones, ya sean principales o secundarias, cubiertas o descubiertas. El espacio libre que resulte de la aplicación del índice indicado únicamente podrá ser utilizado para caminos vehiculares, estacionamiento de vehículos y parquización, los que deberán ser mantenidos en perfecto estado de conservación e higiene.

ARTICULO 15º: Por establecimiento industrial, sólo se permitirá la construcción de un sector de administración y/o servicios destinado al personal de guardia, seguridad y vigilancia; no se podrá afectar más de 150m² a tal fin.-

ARTICULO 16º: El Propietario está obligado a la construcción de vereda de 2mts. de ancho de hormigón simple de 8ctros. de espesor como mínimo, con carpeta fratazada.

ARTICULO 17º: Será obligatorio cercar los lotes con alambrado olímpico con alambre galvanizado W 14/12, tejido romboidal tipo industrial de malla W 50/63 y una altura de 2mts., llevando en su parte superior tres hilos de alambre de púa sostenido por postes de cemento en línea continuada, con una distancia de 5mts. entre cada uno. En el frente del establecimiento podrán colocarse cercos de hormigón o mampostería a una altura no menor de 0,30mts. ni mayor de 1,30mts, pudiendo llevar alambre olímpico hasta la altura del resto del cerco perimetral.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

ARTICULO 18°: La actividad que se desarrolle en el interior de un lote deberá cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo, aquellas relacionadas al medio ambiente y a la convivencia en general.

ARTICULO 19°: En todas las construcciones deberán observarse los siguientes retiros mínimos:
1. Frente: 7 metros de la línea municipal
2. Laterales y fondo: 5 metros de cada medianera.

En los lotes cuya superficie sea inferior a los 500m², podrá construirse sobre una de las líneas medianeras, observándose un retiro mínimo en el otro lado de por lo menos el 10% (diez por ciento) del frente del lote.

ARTICULO 20°: El espacio libre que resulte del retiro del frente deberá parquizarse en un cuarenta por ciento (40%) del mismo, pudiendo el resto ser utilizado para caminos, estacionamiento de vehículos y casilla de control de entrada, por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 21°: En la entrada del lote deberá preverse un acceso peatonal de similares características a las requeridas para las veredas e independiente del correspondiente al vehicular. Asimismo, en cada lote se reservará el espacio necesario para estacionamiento, carga y descarga, quedando prohibida su realización en las calles.

ARTICULO 22°: Para la construcción edilicia y otras construcciones, a igualdad de precios deberá priorizarse la contratación de empresas locales, tanto para mano de obra como para materiales. Para las empresas contratadas a estos fines, corre también la bligatoriedad de cumplimiento del Artículo 10°.

ARTICULO 23°: Los materiales para la construcción serán de libre elección, pero no se permitirán elementos de carácter precario en cerramientos exteriores tales como cartones, lonas, etc. Todas las paredes o muros exteriores deberán recibir la terminación apropiada a las reglas del arte de la construcción.

DE LOS AFLUENTES Y EFLUENTES

ARTICULO 24°: Cada industria deberá tratar previamente los fluidos resultantes del proceso dentro de su predio, con el objeto de evacuar los efluentes depurados respetando la legislación vigente en el orden nacional, provincial y municipal. Los desagües pluviales serán independientes y estarán conectados a la red general construida a este fin, contarán con cámara de sedimentación y rejilla separadora de sólidos para evitar que estos se incorporen a la red de desagüe.

ARTICULO 25°: Todo establecimiento industrial deberá contar con un tanque de reserva de Agua, con capacidad suficiente para atender sus necesidades sanitarias durante veinticuatro (24) horas como mínimo.

ARTICULO 26° Las industrias que necesitan agua para el proceso y/o para su red de protección contra incendios, deberán contar con perforaciones, cisternas, máquinas de bombeo, e instalaciones independientes de las correspondientes al agua de red.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

CONTROL Y SANCIONES

ARTICULO 27º: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, tanto las que se refieren a pagos y aportes, como a las edificaciones, mantenimiento del predio y al proceso productivo, facultará a la Comisión del Parque a imponer al adjudicatario una multa equivalente al uno por ciento (1%) del costo estimado del proyecto original por cada mes que dure su incumplimiento, hasta un máximo de 6 meses prorrogables por otros 6 meses a criterio de la Comisión, vencidos los cuales el adjudicatario deberá cesar su actividad en el Parque y restituir a la Comisión la posesión del predio libre de ocupantes sin derecho a resarcimiento alguno. Esta multa se devengará automáticamente y de pleno derecho a favor de la Comisión por el sólo incumplimiento y sin necesidad de interpelación previa alguna, y será exigida hasta que el adjudicatario hubiese cesado su incumplimiento o hasta que la Comisión hubiese recuperado la posesión del lote.

ARTICULO 28º: En caso de renuncia o caducidad de la adjudicación, el adjudicatario no tendrá derecho alguno sobre las sumas abonadas a la Comisión por cualquier concepto que haya sido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29º. No podrán introducirse reformas a las construcciones que alteren los planos aprobados por la Comisión o ampliaciones que aumenten la superficie cubierta y el valor de la propiedad sin previa autorización, la que se solicitará presentando los planos correspondientes a las ampliaciones o modificaciones propuestas.

ARTICULO 30º: Para todo aquello que no haya sido previsto en este reglamento, serán de aplicación supletoria las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 31º: La Comisión celebrará con las industrias localizadas en el parque, a la fecha de la sanción de este reglamento, los convenios necesarios a los fines de su aceptación.

ARTICULO 32º: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión de conformidad a la Ley Provincial N° 4911 y/o lo que resuelva la Asamblea como parte del temario a tratar.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE PARCELA/S DEL PARQUE INDUSTRIAL

1) DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Nombre de los interesados o en su caso la razón Social correspondiente.

1.2. Domicilio Real.

1.3. Personas autorizadas a realizar gestiones ante la Comisión por cuenta del interesado (Nombre, Apellido y duración del mandato).

1.4. Copia del contrato o Estatuto con constancia de inscripción en Registro Público de Comercio y/o en el Registro que correspondiere.

1.5. Capital (suscripto y realizado) Acciones emitidas (características y número)

1.6. Capital y Estado Patrimonial del o de los interesados. Para aquellos que estén obligados a llevarlos, se adjuntarán los estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios (estado patrimonial, resultados y, de haberse confeccionado, el de origen y aplicación de fondos).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

- 1.7. Nómina de los accionistas principales o componentes de la sociedad, en su caso.
- 1.8. Reseña de las etapas principales de evolución de la empresa desde su fundación.

2) SINTESIS DEL PROYECTO

- 2.1. Indicar si el proyecto será ejecutado por una empresa nueva o por una existente.
- 2.2. En caso de una empresa existente indicar si el proyecto tiene por objeto:
 - 2.2.1. Traslado total o parcial de la empresa.
 - 2.2.2. Elaborar nuevos productos.
 - 2.2.3. Incrementar la producción total.
 - 2.2.4. Integrar el proceso industrial (incremento de actividades que configura aumento de producción final).
- 2.3. Bienes y/o servicios a producir: Descripción, nombre técnico y comercial, marca.
- 2.4. Planificación y Plan de Acción de la actividad productiva que se tenga prevista cumplir, como asimismo posibles planes de expansión o mejoras a introducir en los próximos cinco años.
- 2.5. Mercados a abastecer.
- 2.6. Describir como se aprovisionan actualmente en el mercado, indicando los principales proveedores.
- 2.7. Describir las ventajas competitivas del proyecto, tales como precio, calidad, proximidad del mercado, acuerdos de comercialización, etc.
- 2.8. Indicar si se han hecho presentaciones ante organismos estatales (nacionales, provinciales ó municipales) para solicitar beneficios promocionales. En caso afirmativo, se adjuntará una copia de la presentación, señalando estado en que se encuentra el trámite respectivo.

3) INGENIERIA DEL PROYECTO:

- 3.1. Descripción del proceso de fabricación. (Se adjuntarán diagrama de flujos y Planos de Distribución de Planta).
- 3.2. Terreno: Medidas y superficie total.
- 3.3. Edificio: Se acompañará un juego de Plano de las construcciones a realizar, indicando los plazos de ejecución correspondiente.
- 3.4. Máquinas y Equipos: Deberán especificarse todas las que se utilizarán y un layout de distribución dentro y, en caso que lo requiera, fuera del edificio. Asimismo se indicará su programa de incorporación de cada una de ellas.
- 3.5. Materia Prima: Indicar tipos y calidades, su origen y su incidencia en el producto final (proporción en que intervienen).
- 3.6. Servicios: Señalar las necesidades de agua (m³/mes), gas y electricidad (potencia a instalar) u otros servicios. Indicar consumos picos y promedios.
- 3.7. Recurso Humano: Indicar la cantidad de personal a ocupar por categorías (administrativos, obreros calificados, no calificados, Técnicos, Directivos) y turnos de trabajos.
- 3.8. Residuos: señalar que tipo de residuos emitirá la industria y que tipo de disposición final prevé realizar.

4) FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 4.1. Calendario de inversiones y estructura de financiamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

ANEXO 2

EMPRESAS INDUSTRIALES HABILITADAS PARA INSTALARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL

A)- Se consideran Empresas Industriales habilitadas para su instalación en el Parque (previa aprobación de sus proyectos) todas aquellas Empresas Industriales Pequeñas, Medianas y Grandes que desarrollen una actividad consistente en la transformación física, química o fisicoquímica, en su forma o esencia, de materia prima en un nuevo producto, el ensamble o montaje de diversas piezas como partes integrantes en la obtención de productos elaborados o semielaborados, transformaciones biológicas para la obtención de bienes finales, exceptuando la producción primaria.

Todo lo anteriormente citado debe ser ejecutado a través de un proceso inducido mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos y la repetición de operaciones de procesos unitarios llevados a cabo en instalaciones fijas, también podrán radicarse en él, aquellas empresas industriales que desarrollen actividades de transformación de materias primas o consumo de combustibles, sólidos, líquidos y gaseosos en electricidad u otro tipo de energía.

B) Ejemplos de Empresas Industriales que transforman y/o ensamblan.

B.1. Madera:

B.1.1. Aserradero; carpintería de aberturas en maderas; carpintería de muebles en madera, carpintería de artesanías en madera, fábrica de viviendas en maderas.

B.1.2. Fábricas de papel a partir de la madera y todos aquellos sub productos que se puede obtener a partir de la madera y no han sido nombrados en el punto B1

B.2. Metalúrgica:

B.2.1. Fábrica de piezas de fundición, fundición gris, fundición de acero, bronce, cobre, plomo, aluminio y todo tipo de fundición de metal.

B.2.2. Fábricas a partir del metal terminado: fábricas laminadoras, fábricas de plegado, tornerías, fábrica de carrocerías, fábrica de aberturas metálicas, fábrica de muebles metálicos, fabrica de maquinarias y herramientas Industriales y Agrícolas, fábrica de automotrices, fabrica de tanques depósitos, fábrica de todo tipo de estructuras metálicas, tinglados, galpones, techos, paredes y todo tipo de construcción metálica que no haya sido enunciado en el punto B2.

B.3. Fabricas de alimentos balanceados para todo tipo de animales domésticos y/o mascotas. A partir de la producción primaria: maíz, soja, girasol, algodón, trigo, sorgo, cártamo, etc.

B.4. Fabricas de alimentos para consumo humanos y sus derivados:

B.4.1. Fábricas de aceites y derivados; fábricas de harinas de: trigo, soja, maíz, etc:

Manufacturación de las harinas y sus derivados de todo tipo, y elaboración de las mismas.

Ejemplo: pan, masitas, facturas, alfajores, etc. Fabricas de harinas de alfalfa, de lombrices, etc.

B.4.2. Fábricas de bebidas gaseosas, sodas, jugos, vinos, fernet. Fraccionamiento y envasado de líquidos, agua y todo tipo de bebidas no mencionadas en el punto B5.

B.4.3. Fábricas de deshidratado de gramíneas, hortalizas, frutas, verduras, etc., para consumo humano: ejemplo; perejil, ajo, cebollas, duraznos, higos, ciruelas, etc.

B.4.4. Fábricas de distintos tipos de sopas y/o conservas (pickles, cebollas, pimientos, etc.)

Fábrica de dulces de todo tipo.

B.5. Fabrica de todo tipo de alimentos que no se han mencionado en los puntos B3 y B4.

B.6. Fabricas Procesadora de Algodón

B.6.1. Desmotadoras: las que separan la materia prima (fibra) de la semilla y se produce la clasificación de las mismas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

- B.6.2. Hilanderías, tejedurías, sastrerías, zapaterías. Fabricas de ropas, de colchones, etc.
- B.6.3. Fábrica que procesan las semillas para extraer diversos productos ejemplo; aceiterías, Jabonerías, fábrica de alimentos balanceados para animales.
- B.7. Plantas de silos: serán reconocidos como industrias solamente si procesan la producción primaria, como ser: Secadero de cereales, envasado de cereales en diferentes empaques.
- B.8. Fabricas de productos químicos no tóxicos, ni droguerías ni plaguicidas: detergentes, perfumes, alcohol, remedios. Fraccionamiento, envasado y/o rebajado de los mismos. Fraccionamiento y envasado de todo tipo de líquidos y sólidos que no sean tóxicos ni plaguicidas. Comestibles y no comestibles.
- B.9. Fábrica de Lácteos: leches, yogures, mantecas, cremas, quesos, etc. Todo tipo de alimento de consumo humano derivado de la leche, de origen vegetal o animal.
- B.10. Industrias cárnicas: (a partir de animales faenados en mataderos habilitados) elaboración de chacinados, y embutidos de toda clase (salamín, mortadela, salchichón, chorizos ahumados, hamburguesa, y demás productos derivados de las carnes y los vegetales, que no se han nombrado en el punto B.1 O.
- B.11. Industria Electromecánica: fabricación de tableros eléctricos, cocinas, heladeras, radios, televisores, freezer, lavarropas, secarropas, planchas, microondas, teléfonos, celulares, cables conductores, y todo lo no enumerado en el punto B.11, referente a artefactos electromecánicos.
- B.12. Industria de la Construcción: fábrica de postes de hormigón para líneas eléctricas y accesorios, postes olímpicos de hormigón, piletones, piletas, depósitos pre armados, tanques australianos, viviendas y galpones pre armados, o moldeados, tubo de alcantarillas, ladrillo cerámico, viguetas pre armadas, chapas autoportantes de fibrocemento y/u otros productos no metálicos como base. Vigas y columnas, mosaicos, cerámicos para pisos y paredes; y lo que se pueda fabricar y posteriormente instalar a partir de la industria de la construcción que no fuera enumerado en el punto B12.
- B.13. Industria Plástica: Fabrica de todo tipo de artículos plásticos; botellones, bidones, cajas, vasos y todos los derivados del plástico.
- B.14. Fábrica de papel a partir de estos y otros desechos, como por ejemplo: ramas de la planta de algodón.
- B.15. Industria de servicios:
- B.15.1. Rectificadoras; talleres mecánicos; talleres electromecánicos, servicios de grúa, talleres de chapistas, lavadero de vehículos, gomerías;
- B.15.2. Energía eléctrica (Secheep),
- B.15.3. Provisión de agua potable y cloacas de afluentes (Sameep),
- B.15.4. Provisión de gas, (gasoducto del norte)
- B.15.5. Comedores (los que fueran necesarios para el funcionamiento del parque)
- B.15.6. Consorcio de mantenimiento de parquización de los lotes no adjudicados.
- B.16. Comercios de servicios para el Parque: Estación de servicios con expendio de combustibles. Ferretería con provisión: hierros, chapas, perfiles, alambres, herramientas. Corralón para la construcción: arena, cemento, piedra, cal.

CLASIFICACION DE INDUSTRIAS POR RUBROS VARADOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL:

Se deberá tener en cuenta esta clasificación para su correspondiente ubicación dentro del Parque.

GRUPO 1: Son las menos contaminantes y necesitan mayor limpieza en el medio ambiente donde se instalan. Son las fábricas de alimentos agrupados en los puntos

B4. alimentos para consumo humano.

B9. alimentos lácteos.

B15.5. Comedores de abastecimiento interno del Parque.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5779

GRUPO 2: Son las intermedias:

B 1. Industrias madereras

B 2. Industrias metalúrgicas.

B6.2. Hilandería, tejeduría, zapaterías, sastrerías

B11. Electromecánica

B12. Industria de la construcción

B15. Industria de servicios (excepto B15.5.)

B16. Comercios de servicios: surtidor, corralones y ferreterías

GRUPO 3: Las consideradas más contaminantes en nuestro medio:

B6.1. Desmotadoras de algodón,

B6.3. Plantas de elaboración de alimentos balanceados

B7. Plantas de silos y las fabricas derivadas a partir de los cereales en primera generación

B10. Industrias cárnicas.

GRUPO 4: No están contempladas en este reglamento, y son de alto grado de contaminación:

Mataderos, curtiembres. Fábricas de plaguicidas. Fábricas atómicas. Todas aquellas de alto riesgo de contaminación ambiental que no fueron nombradas en este reglamento.

C) Todos aquellos rubros o especialidades de fábricas no mencionadas ni contempladas en este reglamento y que presenten su correspondiente proyecto, serán evaluados por la CO.PI.SA.PE., a fin de determinar la factibilidad de su instalación, en cuyo caso se propondrá una modificación o ampliación del reglamento que reconozca este nuevo rubro, la que deberá ser aprobada por Ordenanza del Concejo Municipal, tras lo cual recién podrá aprobarse definitivamente el proyecto y autorizar su radicación en el Parque, continuando con los trámites de instalación de la industria en cuestión.

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 ENERO 2007

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ

Fdo. GERARDO CIPOLINI

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL